

PUNTOS DE SUSCRICION

En ZARAGOZA, en la Administracion del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Director-Administrador del BOLETIN OFICIAL, D. Baldomero Mediano y Ruiz.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administracion sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (*Decreto de 28 de Noviembre de 1837.*)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

SECCION PRIMERA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Partes relativos al viaje de S. M. el Rey.

ZARAGOZA 24 Octubre 7:55 noche.—El Ministro de la Guerra al Presidente del Consejo de Ministros y Subsecretario Guerra:

«A las ocho y cuarto de la mañana salió S. M. á pié de Palacio, oyendo misa en la capilla de la Virgen del Pilar, y visitando acto seguido la monumental iglesia de La- Seo. Recorrió tambien á pié, acompañado solamente por el Capitan general y por mí, los principales puntos de la poblacion célebres por su importancia en la historia, tanto antigua como contemporánea. A las doce y media, acompañado del Reverendísimo Cardenal Arzobispo, visitó la Casa de la Misericordia y Hospital civil, regresando despues á Palacio, donde recibió en audiencia á cuantas personas se han presentado de todas las clases sociales é infinidad de señoras.

Terminada la audiencia, pasó á la Universidad, siendo recibido por el Claústro en pleno, y recorriendo todas las dependencias. De allí se dirigió á las márgenes del Ebro, á un punto en que su anchura es de 112 metros, y donde en correcta formacion é irreprochable policia se encontraba el batallon de Pontoneros en orden de parada.

Revistado por S. M., ordenó se procediera á armar los puentes, habiéndose formado uno de caballetes y pontones con una prontitud y perfeccion digna de todo encomio: terminado, lo atravesó S. M. con toda la comitiva; y colocándose en la parte móvil, se verificó una conversion por medio del remo, volviendo á la primitiva formacion con una precision admirable. Tambien construyeron otro puente en seco en forma de rampa.

El gentío que ha concurrido á esta operacion militar ha sido inmenso, siendo S. M. aclamado en todo el camino y durante su permanencia en dicho punto con un entusiasmo indescriptible. Mañana, segun he anticipado á V. E., sale el tren Real para esa Côte á las siete.»

(Gaceta 25 de Octubre de 1878.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ÓRDEN.

Visto el expediente promovido por D. Manuel Caparrós y el proyecto que ha presentado para construir una barriada en los terrenos de su propiedad, comprendidos entre la alameda de Capuchinos y el camino de Casabermeja, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 22 de Diciembre de 1876:

Resultando que autorizado por el Ayuntamiento de esa ciudad para construir la citada barriada conforme al proyecto referido, procedió á la explanacion de los terrenos, apertura de las

calles y edificacion de las manzanas, solicitando que se le concedan los beneficios de la ley de ensanche de poblaciones;

Y considerando que este expediente se ha iniciado y tramitado partiendo del equivocado supuesto de que no habiendo un proyecto aprobado de ensanche de esa capital basta que un dueño de terrenos formule para edificar en ellos un proyecto que cumpla más ó menos con lo que se exige al de ensanche general para que pueda disfrutar de los beneficios que la ley mencionada concede á los propietarios que, teniendo terrenos dentro del ensanche aprobado y sujetándose á sus exigencias, ceden los que han de formar parte de las vias públicas señaladas en el proyecto, y ejecutan las obras de urbanizacion de las mismas; de acuerdo con lo informado por la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, y lo propuesto por la Direccion general de Obras públicas, Comercio y Minas,

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido resolver lo siguiente:

1.º No habiéndose aprobado, ni aun estudiado, el proyecto de ensanche de esa ciudad, no puede tenerse en cuenta el que ha estudiado D. Manuel Caparrós en terrenos de su propiedad, por más que lo haya hecho con permiso del Ayuntamiento, para los efectos del art. 14 de la ley de ensanche de las poblaciones de 22 de Diciembre de 1876.

2.º Cuando ese proyecto esté redactado y aprobado, si el de Caparrós queda comprendido en él, podrá aspirar á los expresados beneficios en aquella parte que satisfaga á las condiciones generales del mismo, siempre que cumpla ó haya cumplido con los requisitos que previene dicha ley.

Y 3.º En ningun caso podrán considerarse como vias de servicio público las calles en que sólo haya dejado seis ó siete metros de anchura.

De Real orden lo comunico á V. S., con devolucion del proyecto indicado, para los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1878.—C. Toreno.—Sr. Gobernador de la provincia de Málaga.

(Gaceta 23 de Octubre de 1878.)

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Seccion de Fomento—Negociado 1.º—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Obras públicas, Comercio y Minas en 8 del actual, este Gobierno de provincia ha señalado el 30 de Noviembre próximo á las doce del mismo para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de materiales para la conservacion de las carreteras que se expresan á continuacion, de esta provincia, durante el año económico actual.

Las subastas se celebrarán en los términos prevenidos en la Instruccion de 18 de Marzo de

1852 en el local acostumbrado de este Gobierno, hallándose de manifiesto en su Seccion de Fomento para conocimiento del público los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en las contratas.

Las carreteras á que han de referirse estas contratas y á las que corresponden los presupuestos de los acopios para cada una son las que se designan en la nota que se inserta á continuacion.

No se admitirá ninguna proposicion que se refiera á más de una carretera, pues cada una deberá rematarse por separado.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado arreglándose exactamente al adjunto modelo.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para poder tomar parte en la subasta será del 1 por 100 del presupuesto de la carretera á que se refiera la proposicion. Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de carreteras, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultaren dos ó más proposiciones iguales para un mismo trozo se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion, fijándose la primera puja cuando menos en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Los gastos de insercion de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia serán de cuenta del rematante.

Zaragoza 23 de Octubre de 1878.—El Gobernador, José Perez Garchitorena.

Nota de las carreteras y presupuestos á que se refiere el anuncio anterior.

CARRETERAS.	OBJETO	PRESUPUESTO
	Á QUE SE DESTINAN LOS ACUPIOS.	de contrata Pesetas. Cts.
Torrelapaja á Tudela.	Conservacion.	1.789'06
Tortueva á Alhama.	Id.	4.024'55
Jaca á Sangüesa.	Id.	2.892'48
Madrid á Francia, Puente colgante de Santa Isabel	Id.	4 502'25

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de, segun consta de la cédula personal que exhibe, enterado del anuncio publicado por el Gobierno de esta provincia con fecha 23 de Octubre último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios necesarios para la conservacion de kilómetros de la carretera de á comprendida en

la expresada provincia, se compromete á tomar á su cargo los acopios necesarios para la referida carretera con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de (aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposicion en que no se exprese determinadamente la cantidad escrita en letra por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras).

(Fecha y firma del proponente).

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. José García Camba, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza:

Hago saber: Que en expediente procedente de causa sobre estafa, tengo acordada la venta en pública subasta de

Un olivar que fué campo, llamado la Mina, sito en términos de esta ciudad, partida de Miraflores, de un cahiz de tierra y tres cuartales; confronta al Norte con olivar de la viuda de Guallar, por Saliente con campo de la viuda de Juan Herrazu, por Poniente con camino, y por Mediodía con acequia de Antonar: tasado en 2.250 pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día 18 de Noviembre próximo á las diez de su mañana, no admitiéndose manda que no cubra las dos terceras partes de su tasacion, y quedando rematada á favor del más ventajoso postor.

Dado en Zaragoza á 24 de Octubre de 1878.— José G. Camba.—De S. O., Romualdo Paraiso.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Luis de Marlés y Ortiz, Juez de primera instancia del cuartel de S. Pablo de esta capital.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Arturo Rubiol y Trillo, hijo de Ramon y Dolores, natural de Lérida, escribiente, casado, para que dentro del término de 15 días comparezca en el Juzgado de primera instancia del distrito de San Beltran de Barcelona, á responder á los cargos que le resultan en causa sobre expendicion de moneda falsa; pues de no hacerlo así se sustanciará el procedimiento en su rebeldía parándole el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo á las Autoridades y Agentes de policia judicial, procedan á la busca de dicho Arturo Rubiol, procediendo, de ser habido, á su captura y á ponerlo á disposicion del expresado Sr. Juez del distrito del San Beltran de Barcelona que lo reclama.

Dado en Zaragoza á 21 de Octubre de 1878.— Luis de Marlés.—P. S. M., Manuel Sauras.

Lérida.

D. Francisco Valcárcel y Vargas, Juez de primera instancia de Lérida y su partido:

A los Sres. Jueces de primera instancia de la provincia de Zaragoza. Jueces municipales, Guardia civil y demás Agentes de policia judicial, hago saber: Que á virtud de mandato de S. E. la Sala tercera de S. A. el Supremo Tribunal de Justicia, procedente de causa criminal contra D. Luis Septien y Garcia, Gobernador que fué de esta provincia, sobre malversacion de un libramiento de 2.500 pesetas, cuyo paradero se ignora por haber desaparecido de su domicilio, no obstante haber prestado obligacion de presentarse el día 1.º de cada mes, y avisar cualquiera cambio de domicilio que hiciere, he acordado, en providencia de hoy, expedir á V. S. la presente requisitoria, por la cual, de parte de S. M. el Rey (Q. D. G.), les requiero y de la mia les ruego se sirvan procurar la busca del expresado Sr. Septien, que se presume haya de estar en esa provincia, por ser natural de Villanueva de Gállego y tener familia en Zaragoza, el cual tiene unos 38 años de edad, es alto, delgado, de ojos y pelo negro, color sano, y viste de caballero; y caso de ser habido, hacerle saber que dentro del término de 15 días se presente ante S. E. la Sala tercera del Supremo Tribunal de Justicia: á la vez se hace saber á D. Luis Septien y Garcia que se le señala el mismo término de 15 días para que comparezca ante dicho Supremo Tribunal; apercibido que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Lérida á 17 de Octubre de 1878.— Francisco Valcárcel y Vargas.—Por mandado de S. S., Andrés Arévalo.

JUZGADOS MILITARES.

D. Inocente Checa Gonzalez, Teniente, Alferez abanderado del primer batallon del Regimiento infanteria de Bailén, núm. 24, nombrado Fiscal por el Sr. Coronel:

Habiéndose ausentado del pueblo de Bielsa, provincia de Huesca, el soldado de la cuarta compañía de este batallon, Francisco Sabater Genaro, á quien estoy sumariando por el delito de desercion; usando de las facultades que para estos casos conceden las Reales Ordenanzas á todos los Oficiales del Ejército, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo al citado individuo, para que dentro del término de 10 días se presente en esta Ciudadela, ó á cualquiera autoridad del distrito ó de Cataluña á prestar sus descargos, y de no verificarlo se le irrogará el perjuicio que haya lugar.

Ciudadela de Jaca 11 de Octubre de 1878.— Inocente Checa.

